



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 10 -2025- MDMM

Mariano Melgar, 17 FEB. 2025

VISTOS:

El Informe N° 012-2025-ULE-GDS-MDMM, de la Unidad Local de Empadronamiento, de fecha 10 de febrero de 2025; Informe N° 040-2025-GDS-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 12 de febrero de 2025; Informe N° 055-2025-OGPyP-MDMM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como finalidad que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*

Que, el artículo 82° Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. (...)2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo."*

Que, mediante el DL N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a cargo del Sistema Nacional de Focalización – SINAFO. Cuya finalidad es la de conducir el Sistema Nacional de Focalización, administrar y gestionar la información social, para lo cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implementación y cooperación del mismo, así como para gestionar, integrar o interoperar la información social de los hogares para el diseño, implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas".

Que, la Resolución Ministerial N° 00009-2024-MIDIS modificada por Resolución Ministerial N° 0000105-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N°003-2024-MIDIS "Directiva que establece las disposiciones para el Empadronamiento Masivo para la Identificación de Hogares en Situación de Vulnerabilidad Económica de los 228 distritos priorizados" teniendo como objetivo: *"Establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024."*, siendo de aplicación para los gobiernos locales y sus respectivas unidades orgánicas competentes, directa o indirectamente, así como sus Unidades Locales de Empadronamiento, de los 228 distritos priorizados durante el año 2024, para ello ha dispuesto la elaboración del Plan de Empadronamiento Masivo 2024, el mismo que





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 10 -2025- MDMM

deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, según establece el numeral 5.5 literal a) de la Directiva N° 003-2024-MIDIS.

Que, con Informe N°012-2024-ULE-GDS-MDMM de fecha 10 de febrero de 2025, la Unidad Local de Empadronamiento remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2025", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo para luego ser remitido al MIDIS de forma virtual, elaborado según pautas de orientación remitida por el MIDIS, para llevar a cabo las actividades programadas para el presente año 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento, para el empadronamiento de hogares que no tienen clasificación socioeconómica, CSE caducados, por vencer entre otros motivo, el mismo que fue remitido a este despacho mediante Informe N° 040-2025-GDS-MDMM de fecha 12 de febrero de 2025, por el cual, la Gerencia de Desarrollo Social solicitó la su aprobación mediante resolución.

Que, mediante Informe N° 055-2025-OGPyP-MDMM de fecha 13 de febrero de 2025, expedido por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 7,860.00 (Siete Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), señalando que el gasto que fue cargado a la Meta 0047 de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2025"; de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cumplimiento del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2025", de acuerdo a los fundamentos expuestos en parte considerativa del presente acto.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina de Modernización de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, realice la publicación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Local de Empadronamiento, Oficina de Modernización de Tecnologías de Información y Comunicación para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus funciones y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL MARIANO MELGAR
Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL